

RESOLUCION N° 34/2014
POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS TECNOLOGÍAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Tecnologías y Artes, ha elevado el Proyecto de Reglamento de la Facultad para su homologación por el Consejo Superior Universitario.

Que, considerado el dictamen del Asesor Jurídico de la Universidad Nacional de Pilar, en sesión ordinaria de la fecha, Acta N° 576.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE PILAR.
RESUELVE:

Art. 1º) Homologar el Reglamento de la Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes de la Universidad Nacional de Pilar, que forma parte de la presente Resolución.

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGIAS Y
ARTES

TITULO I
ANTECEDENTES
CAPITULO I
BASE LEGAL

Art. 1.- La Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes, es parte de la Universidad Nacional de Pilar, creada por Resolución N° 80/2013.

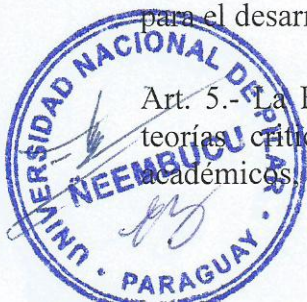
Art. 2.- Su constitución y funcionamiento se regirá por la Ley de Educación Superior y su Reglamento, la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, y por los Reglamentos y resoluciones que expida la UNP, y la Institución.-

CAPITULO II
DE SU NATURALEZA:

Art. 3.- Se instituye para realizar y promocionar la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías, capaces de contribuir al desarrollo local, nacional y regional. Conoce la realidad social y las necesidades de desarrollo de la población a la que sirve. Se configura como un órgano abierto, participativo y participado, capaz de integrar las opiniones de todos los entes individuales y colectivos, públicos o privados, que conforman el entramado social y económico de su ámbito de influencia, haciendo posible una mejora de gestión del entorno, con participación real y efectiva de los/as ciudadanos/as.-

Art. 4 La Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes es un centro de investigación interdisciplinario de la cultura, del arte, de la educación, de la política, de la salud; de la biotecnología, de las garantías constitucionales de los problemas de la seguridad y la criminología; de la administración y la economía; de la producción y del medio ambiente, de la comunicación para el desarrollo y del acceso y vigencia de los derechos humanos.

Art. 5.- La Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes desarrolla sus actividades basado en las teorías críticas, adoptando una metodología que implica la construcción colectiva entre académicos, estudiantes e integrantes de la comunidad.-



RESOLUCION N° 34/2014

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLOGÍAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

CAPITULO III DE LOS VALORES, FINES Y OBJETIVOS:

Art. 6.- Los valores en que sustentan sus actividades son: La democracia; la participación; la pluralidad ideológica; la justicia; la libertad e igualdad; los derechos humanos; la diversidad; la preservación del ambiente y el patrimonio histórico y cultural; la igualdad entre hombres y mujeres y la laicidad.-

Art. 7.- Los objetivos y fines de la Facultad de Ciencias, Artes, y Tecnologías son los siguientes:

- a. La transferencia de tecnologías a las comunidades, en vistas a generar desarrollo, empoderamiento local y evitar el desarraigo.-
- b. La satisfacción de las necesidades de conocimiento y formación de la población en donde esta inserta.-
- c. Construir la conciencia política de la persona para superar atavismo históricos, convirtiéndola en sujeto de desarrollo por medio de la investigación científica y la transferencia de la misma a través de la extensión universitaria y la formación profesional.-
- d. Erigirse en un modelo flexible para atender necesidades concretas de desarrollo local, regional y nacional, sin descuidar el desarrollo humano de la población.-
- e. Formar profesionales del mas alto nivel académico con los conocimientos necesarios para impulsar las Artes, Ciencias y Tecnologías a fin de contribuir con el desarrollo del país considerando como factores fundamentales: La investigación, la capacitación, la vinculación con la Colectividad y la gestión universitaria.-
- f. Promover la investigación a partir del conocimiento de la realidad, local, nacional, y regional a fin de presentar propuestas para el desarrollo de la Nación.-

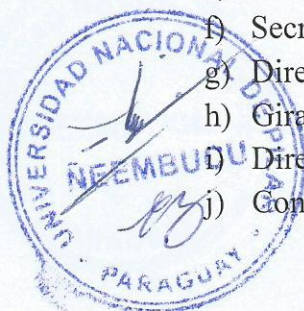
TITULO II DE LA ESTRUCTURA

CAPITULO I

ORGANIZACION

Art. 8.- La Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes, es una Unidad Académica – Administrativa, conformada por autoridades, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, encargada de cumplir con la docencia; Vinculación con la Colectividad, investigación y gestión universitarias. Para su funcionamiento conforme la Carta Orgánica de la UNP, jerárquicamente se establecen los siguientes organismos y autoridades:

- a) Consejo Directivo, compuesto como lo determina la Carta Orgánica.
- b) Decano
- c) Vice – Decano
- d) Jefe de Gabinete,
- e) Director Académico
- f) Secretario General
- g) Directo Administrativo
- h) Girador
- i) Director de sede
- j) Consejo de Investigación



RESOLUCION N° 34/2014

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLOGÍAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

- k) Dirección de Investigación
- l) Dirección de Posgrado
- m) Dirección de Comunicación y Transferencia.-

CAPITULO II DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 9. La Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes, se organiza por Departamentos. Los Departamentos mantienen la cooperación científica, bibliográfica y material de enseñanza entre los mismos. Los Departamentos de Posgrado, investigación y de Comunicación y de transferencia coordinan entre si, la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, así como la vinculación con las demás unidades académicas y la sociedad.-

Art. 10.- Cada Departamento contara con un Director/a quien tendrá a su cargo la gestión de las actividades propias de cada Departamento.-

Art.- 11 El Departamento de postgrado tiene a su cargo la planificación y ejecución de cursos de actualización, especialización, maestría y doctorados, conforme las normas de educación superior que rigen en el país y las necesidades locales, nacionales y regionales documentadas por las áreas de investigación de la Facultad.

Art. 12 El Departamento de Investigación monitorea y coordina las actividades ejecutadas en cada una de las áreas de investigación. Está integrada por las siguientes áreas: Economía y gestión; producción y medio ambiente; comunicación para el desarrollo; creatividad en educación; estudios sociales; gestión pública; estudios criminológicos y de seguridad; laboratorio de ecología básica y aplicada; Instituto de Biotecnología e investigación sub-tropical; biotecnología, Música y arte; garantías constitucionales y derecho humano, ciencias exactas. Así mismo tiene a su cargo la preparación y presentación de proyectos de investigación en fondos concursables, tanto a nivel nacional internacional. Participa en la elaboración de los proyectos académicos de pregrado; grado y postgrados. Integra el Consejo de Investigadores.

Art. 13 El Departamento de Comunicación y transferencia tiene a su cargo la coordinación de las carreras que implementa la Facultad; así como la elaboración de proyectos académicos a ser implementados por la Facultad que surgen de las problemáticas relevadas por el Departamento de Investigación. Elabora estrategias y campañas de difusión para la socialización del conocimiento científico generado por las distintas áreas de investigación.

CAPITULO III DE LOS ACADEMICOS.-

DE LOS ACADÉMICOS

Art. 14 Conforme a la Carta Orgánica, el cuerpo académico de la Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes está integrado por profesores e investigadores titulares, adjuntos, asistentes y auxiliares.

Art. 15 Los académicos serán nombrados conforme a la Ley de Educación Superior, la Carta Orgánica de la UNP y las condiciones establecidas por el Consejo Directivo para cada convocatoria.

Art. 16 La Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes reconoce los años de docencia e investigación en el Programa de Investigación y Extensión Universitaria del Rectorado de la UNP, teniendo en cuenta que el PRIEXU es el antecedente inmediato de constitución de esta Facultad.



RESOLUCION N° 34/2014

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

Del desempeño de los profesores catedráticos

Art. 17 Los Académicos que están encargados de impartir clases están obligados a:

- a) Asistir puntualmente a la institución para desarrollar sus clases de acuerdo al horario establecido. En caso de ausencia, deberá nominar a un Auxiliar de Enseñanza, que podrá ser otro docente o un profesional del área correspondiente a la materia.
- b) Ceñirse al Programa y cronograma de actividades aprobados por el Consejo Directivo.
- c) Utilizar metodología pedagógica – científica para el desarrollo del programa.
- d) Garantizar la libertad de expresión en la búsqueda de la verdad.
- e) Llenar el registro académico y firmar la planilla de asistencia proporcionada por la Dirección Académica
- f) Presentar si fuere necesario, antes del inicio de cada año académico, un proyecto que contenga:

- * propuesta de ajuste,
- * modificación o actualización del programa de estudio de la asignatura
- * planeamiento anual de la materia.
- * cantidad de pruebas parciales.
- * naturaleza de los trabajos de investigación y/o seminarios y sus criterios.

Art. 18 El/a profesor/a está obligado/a a desarrollar un mínimo del 90% del programa total, no obstante, el examen final deberá abarcar el total del contenido programático de la materia.

Art. 19 El Auxiliar de la Enseñanza designado por el Consejo Directivo a propuesta del Docente Asistente de Cátedra, solamente podrá reemplazarlo hasta el 40% (cuarenta por ciento) de las clases en el año y el designado a propuesta del Docente Encargado de Cátedra, podrá reemplazarlo desarrollando hasta el 30% de las actividades académicas del año. El % restante corresponderá a los Profesores sean Asistentes o Encargados de Cátedras.

Art. 20 El Profesor de la cátedra debe informar a la secretaría la lista de alumnos/a habilitados/as para la evaluación final.

Art. 21 El/a docente debe estar informado/a acabadamente del Sistema de Evaluación y de las Reglamentaciones que rigen en la institución.

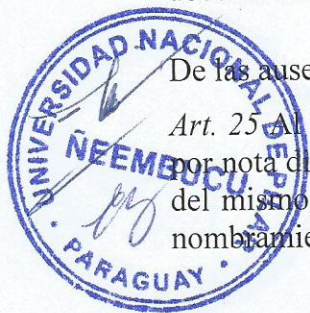
Art. 22 Las planillas de notas serán entregadas sin enmiendas ni borrones, con la firma del docente, en la Secretaría, a más tardar tres días después del examen.

Art. 23 Los/as docentes nombrados/as para integrar mesas examinadoras están obligados/as a asistir a la hora y fecha fijada en el horario de examen y permanecer todo el tiempo que dure el mismo.

Art. 24 Salvo casos debidamente justificados con anticipación al Decanato, el Director/a Académico/a integrará la mesa para habilitar el examen quedando constancia de la ausencia del docente en el Acta.

De las ausencias de los académicos.

Art. 25 Al inicio del periodo lectivo, o cuando la circunstancia lo requiera, el/a docente presentará por nota dirigida al Decano/a el nombre del Auxiliar de la Enseñanza, acompañado del currículum del mismo, quien suplirá en caso de ausencia y deberá ajustarse a la reglamentación vigente. El nombramiento de los Auxiliares de la Enseñanza será realizado por aprobación del Consejo



RESOLUCION N° 34/2014

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLOGÍAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

Directivo, quienes deben ser profesionales con título de grado y haber aprobado el Curso de Didáctica Universitaria dictada por la UNP. u otras universidades reconocido por el Consejo Superior Universitario.

Art. 26 La asistencia a reuniones de profesores será de carácter obligatorio.

Art. 27 Se establece una tolerancia límite *de 15 (quince) minutos* para que el docente se presente a desarrollar su clase a partir de la hora fijada para el inicio de la misma. Caso contrario se registrará como ausencia.

Art. 28 Todos los antecedentes de los docentes formarán parte de su legajo y presentados al Consejo Directivo en su momento.

De los profesores investigadores

Art. 29 Son docentes investigadores, quienes conforme a la Ley de Educación Superior y la Carta Orgánica de la UNP están adscriptos a uno o más departamentos de la Facultad de Ciencias, Tecnologías y Artes y participan de proyectos de investigación institucionales.

Art. 30 En cualquiera de las categorías, los investigadores deberán participar en al menos un proyecto de investigación del área de su especialidad, cada año, cuyos resultados deberán ser presentados; así como en concursos públicos nacionales y/o internacionales de investigación.

Art. 31 Conforme a las actividades del Departamento al que está adscripto el investigador deberá desarrollar actividades académicas de enseñanza y/o dictar cada año cursos de formación continua o de difusión de los resultados de su investigación, cada año.

TITULO III DE LOS ESTUDIANTES CAPITULO I

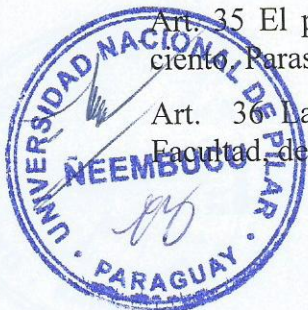
Art. 32 El alumno/a habilitado para el examen final de alguna asignatura, no la perderá por el transcurso del tiempo, salvo que fuere afectado por el cambio del Programa de Estudios antes de su promoción en dicha asignatura, caso en que deberá recurrir nuevamente la obligatoriedad académica.

Art. 33 Los alumnos podrán inscribirse en cualquier asignatura y/o curso de cualquier año de la carrera, y rendir los exámenes finales de las mismas, siempre que cumplan con los requisitos de promoción y que la misma, no sea correlativa con otra que no haya aprobado.

Art. 34 Los estudiantes podrán cursar materias complementarias al plan de estudios de su carrera en cualquier unidad académica de las universidades públicas, de manera a incentivar el intercambio estudiantil. Las materias aprobadas bajo esta modalidad serán reconocidas de manera automática, con la presentación de una constancia de aprobación.

Art. 35 El porcentaje de asistencia requerido para las carreras semi presenciales es del 80 por ciento. Para las presenciales del 70 por ciento.

Art. 36 Las peticiones que efectúen los alumnos a las distintas instancias jerárquicas de la Facultad, deberán ser escritas y entregar en la Secretaría de la Facultad.



RESOLUCION N° 34/2014

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

Art. 37 Los Estudiantes que se presenten al examen final y desistan del mismo llevarán nota 1 (uno)

Art. 38 El/a alumno/a que cometiere fraude comprobado en los exámenes debidamente asentado en el acta respectiva, será sancionado con la suspensión de la matrícula por un Año Académico, debiendo constar en su legajo personal. En caso de reincidencia quedará inhabilitado definitivamente.

Art. 39 Se registrará la asistencia de los/as alumnos/as en cada asignatura al inicio de las clases y se tolerará hasta 15 (quince) minutos la llegada tardía; pasado ese tiempo el alumno/a podrá ingresar a clase pero figurará "ausente" en la planilla, en la hora correspondiente. Será responsabilidad de cada docente registrar la asistencia de los/as alumnos/as en cada asignatura.

TITULO IV DEL REGIMEN ACADEMICO CAPITULO I

DE LOS SISTEMAS DE ADMISION, EVALUACION Y PROMOCION

Art. 40 Los/as postulantes que aspiren a iniciarse como alumnos/as deben presentar en Secretaría los siguientes documentos, según lo establece el calendario académico:

- Matrícula de inscripción.
- Certificado de Estudios de la Educación Media, original, visado y legalizado por el MEC.
- Copia del Título de Bachiller, legalizado por el MEC y autenticado por escribanía.
- Dos fotos tipo carnet (tamaño 3x4 cm.)
- Certificado de Nacimiento original.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Civil.
- Una carpeta archivadora colgante.

Art. 41 Las modalidades de ingreso para las carreras de grado serán determinadas para cada Carrera, siendo obligatoria la participación en el curso de nivelación sobre teorías del estado, comunicación y redacción científica. El curso de nivelación concluye con la presentación de un ensayo sobre algunos de los temas tratados. Este curso tendrá una carga horaria mínima de 120 horas cátedras.

Art. 42 Los exámenes finales de las materias de ingreso o habilitantes serán escritos.

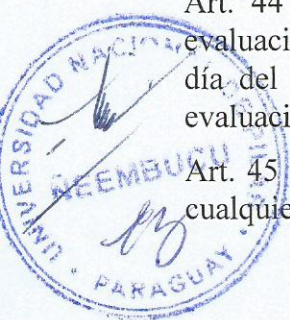
Art. 43 Los instrumentos de evaluación final, una vez calificados podrán ser solicitados por los alumnos hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de su aplicación, luego las calificaciones serán registradas en las planillas y actas correspondientes.

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

De las Evaluaciones en General

Art. 44 Los/as alumnos/as deben presentar la solicitud de inscripción para cualquier modalidad de evaluación (parciales, recuperatorios y finales) en la Secretaría Académica hasta las 12:00hs del día del examen, caso contrario no serán incluidos en la nómina de habilitados para dicha evaluación.

Art. 45 El nivel mínimo de exigencia para aprobar las evaluaciones y obtener la nota 2 (dos) en cualquiera de sus modalidades es del 70%.



RESOLUCION N° 34/2014

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS Y ARTES.

Pilar, 14 de abril de 2014

Art. 46 Las evaluaciones en todas sus modalidades podrán ser escritos, orales y/o investigación, conforme a la naturaleza de cada materia.

Art. 47 Las pasantías serán planificadas y evaluadas de acuerdo a las especificidades de cada carrera. Antes del inicio de las mismas, la dirección de carrera deberá presentar al Consejo Directivo, el plan de pasantía para cada año.

Art. 48 Los trabajos de investigación presentados como requisito de promoción deberán ajustarse a las normas científicas reconocidas por la Universidad Nacional de Pilar.

Art. 49 Cada carrera podrá establecer un sistema de evaluación específico conforme a las necesidades de las técnicas del proceso de enseñanza y aprendizaje, aprobado por el Consejo Directivo.

DE LAS BECAS Y EXONERACIONES

Art. 50 Con el objetivo de promover la participación y remover los obstáculos sociales que impiden el acceso a la educación superior, el Consejo Directivo podrá proponer el otorgamiento de becas de matrícula y cuotas, de comedor, de transporte, de vivienda. Serán otorgadas anualmente.

Art 51 El requisito para el acceso a las mismas es la matriculación a una carrera de la Facultad.

Art. 52 A pedido del interesado/as, debidamente justificado, el Consejo Directivo podrá exonerar los aranceles correspondientes.

DE LOS ALUMNOS/AS

Art. 53 Los/as alumnos/as se clasifican en categorías de pregrado, grado, y postgrado.

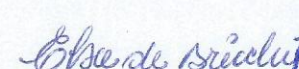
DE LA PROMOCION

ART. 54 Para obtener los títulos que confiere la Facultad, los/as alumnos/as deberán cursar y aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios de las carreras respectivas con sus obligaciones establecidas en este reglamento, y cumplir con los requisitos de cada carrera, determinados en los reglamentos correspondientes. En todos los casos el alumno/a deberá haber entregado y aprobado, por lo menos, cinco artículos de revisión bibliográfica; dos investigaciones científicas y dos artículos científicos, basados en la investigación realizada, sobre un tema socialmente relevante.

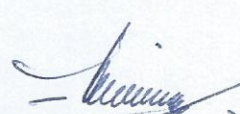
TITULO UNICO DISPOSICIONES FINALES.-

El presente reglamento entrara a regir inmediatamente después que el Consejo Superior Universitario, lo haya aprobado.-

Art. 2º) Comunicar y archivar.


Ena. Elsa De Felice de Britchi
Secretaria General UNP




Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Presidente C.S.U.